CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho señor juez informando que por reparto correspondió a este despacho judicial el proceso VERBAL-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA con radicación 44279408900220230036200. Demandante MARIA DEL ROSARIO IGUARAN GOMEZ. Demandado LUIS EDUARDO SARMIENTO MARTINEZ, tendiente para su admisibilidad. Sírvase a proveer. 18 de enero del 2024.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA

Fonseca – La Guajira, diecinueve (19) de enero de 2024

PROCESO:	VERBAL-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	MARIA DEL ROSARIO IGUARAN GOMEZ
DEMANDADO:	LUIS EDUARDO SARMIENTO MARTINEZ
RADICADO:	44-279-40-89-002-2023-00362-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por MARIA DEL ROSARIO IGUARAN GOMEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.120.741.651, actuando a través de apoderado judicial. En contra de LUIS EDUARDO SARMIENTO MARTINEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123.998.943 para lo cual se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y lo contemplado en la Ley 2213 del 13 de junio 2022.

En ese orden de ideas, seria procedente entrar a librar la correspondiente orden de pago, si no fuese porque:

- El número de cedula que se avizora como número de identificación del demandado LUIS EDUARDO SARMIENTO MARTINEZ en el escrito de la demanda no corresponde a dicha persona.

- El número de cedula que se avizora como número de identificación del demandado LUIS EDUARDO SARMIENTO MARTINEZ en el poder otorgado al profesional del derecho no corresponde a dicha persona.

Por lo anterior, al no cumplirse a cabalidad con los requisitos exigidos para su admisión, contemplados en el artículo 82 del C.G.P, el Despacho procederá a inadmitir la misma y se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazo, según lo establecido en el artículo 90 ibídem.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA, LA GUAJIRA:

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda VERBAL-FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, interpuesta por MARIA DEL ROSARIO IGUARAN GOMEZ, en contra de LUIS EDUARDO SARMIENTO MARTINEZ, a fin de que se dé cumplimiento a lo enunciado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 90 del C.G.P., CONCÉDASE al actor un término de cinco (5) días para que SUBSANE LA DEMANDA, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez